INFORME FINAL DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-003 DE 2025

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($122.370.000,OO) M/CTE. IVA INCLUIDO.

PROPONENTES PRESENTADOS EN EL PROCESO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a. El día ocho (08) de mayo de la presente anualidad se publicó el SECOP II el informe preliminar de evaluación que arrojó lo siguiente:

PROPONENTE	**REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO**		**REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO**		**REQUISITOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**		**REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO / ORGANIZACIONAL**		**CAPACIDAD RESIDUAL**		**RESULTADO**
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
CCB CONSTRUCCIONES S.A.S		**X**		**X**	**X**			**X**	**X**		**NO HABILITADA**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

b. Que dentro del traslado al informe preliminar de evaluación CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, allegó memorial de subsanación (12/05/2025 6:51:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Conforme a lo anterior se procede a verificar las subsanaciones y/o aclaraciones presentadas, así:

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

El Evaluador Jurídico, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, se permite presentar a consideración del señor Alcalde Municipal el informe de Evaluación en el componente jurídico, así:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIOS
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	La representante legal acredita ser Arquitecta y aporta certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.	6
Acreditación de la existencia y representación legal	CUMPLE		8
Registro Único de Proponentes	**CUMPLE**	**En el memorial de subsanación allega RUP con fecha de expedición del 09/05/2025 donde se evidencia renovación del 10/04/2025, corroborándose su firmeza**	**121 + Memorial de subsanación (119)**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

		al momento del cierre	
Autorización de la junta directiva u órgano social competente	N/A		
Constitución de formas conjuntas	N/A		
Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal	CUMPLE		4
Registro Único Tributario	CUMPLE		4
Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	**Número de Póliza:** - 560 47 994000189381 **Vigencia:** del 08/05/2025 al 23/08/2025 **Valor Asegurado**: $12.237.000 **Compañía Aseguradora**: Aseguradora Solidaria de Colombia	4
Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2025	CUMPLE		3
Certificado de antecedentes disciplinarios	CUMPLE		Verificado por la entidad
Certificado de antecedentes Judiciales	CUMPLE		Verificado por la entidad
Verificación de antecedentes fiscales del proponente	CUMPLE		Verificado por la entidad
Cédula de Ciudadanía. (Copia)	CUMPLE		1
Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)	N/A		
El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	CUMPLE		Verificado por la entidad

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.			
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.	CUMPLE		1
Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.	CUMPLE		1
Autorización para el tratamiento de datos personales.	CUMPLE		3
Acreditación Mipymes	**CUMPLE**	**En el memorial de subsanación allega el formato correspondiente**	**11 + Memorial de subsanación (4)**
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA		**EL PROPONENTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS**	

Cumplida la verificación de los requisitos **HABILITANTES** por parte del evaluador Jurídico, se concluye que:

1. La propuesta presentada por CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, **CUMPLE** las exigencias de carácter **JURÍDICO** del **PLIEGO DE CONDICIONES**.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El Evaluador Técnico, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, se permite presentar a consideración del señor Alcalde Municipal el informe de Evaluación en el componente técnico, así:

REQUISITO	CUMPLE / NO	OBSERVACIONES	FOLIOS

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	CUMPLE		
2.1.2.1.2.- EXPERIENCIA GENERAL			
PERSONAS NATURALES Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. **PERSONAS JURIDICAS** Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo ocho (8) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, quien debe presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley	**CUMPLE**	Fecha matrícula Cámara de Comercio: 10/03/2004 Representante Legal: CEDEÑO BERNAL CARMENZA – Registra Matrícula Profesional de Aquitectura No. A25052001-55172496 expedida en cumplimiento de la Resolución No. 5 del 12 de marzo de 2001 COPNAA **En el memorial de subsanación allega RUP con fecha de expedición del 09/05/2025 donde se evidencia renovación del 10/04/2025, corroborándose su firmeza al momento del cierre**	11 + Memorial de subsanación (119)

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

842 de 2003, en la misma forma que se solicita en el numeral anterior. **Nota:** En caso tal que el representante legal no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en todo caso este no podrá acreditar experiencia. Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica. En consecuencia, el proponente deberá tener inscrito en el RUP todos los códigos, los cuales conforman el presente proceso.		-	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	Servicio de apoyo para la construcción.	72101500
2	Servicio de mantenimiento y	72102900

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	reparación de instalaciones.				
3	Servicios de albañilería y mampostería	72151900			

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Al menos uno de los integrantes de consorcio o uniones temporales deberán cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior, así como con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso. Establecidos en el numeral 4.1.6.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros Civiles, Arquitectos y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique. PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.			
2.1.2.1.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.			
a. Criterio diferencial MiPymes			

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así: El Proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo tres (03) contratos de obra, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada en los últimos siete (07) años; cuyos objetos sean iguales o similares al objeto a contratar, es decir, que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación de infraestructura institucional y/o parques y/u obras en general, y cuya sumatoria de valores totales sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	**CUMPLE**	**En el memorial de subsanación allega: i). Formato 3 – Experiencia, con las correcciones de fechas solicitadas en el informe preliminar. ii). RUP con fecha de expedición del 09/05/2025 donde se evidencia renovación del 10/04/2025, corroborándose su firmeza al momento del cierre**	**37 + Memorial de subsanación (119 + 1)**
2.1.2.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO Aportan Formato 11 (f. 1)			
➢ **Residente de obra – (100% Dedicación)** A través del diligenciamiento del Formato, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del profesional aportado para Ingeniero Residente de obra.	CUMPLE	Aportan formato 12 y 13 CEDEÑO BERNAL CARMENZA – Registra Matrícula Profesional de Aquitectura No. A25052001-55172496 expedida en cumplimiento de la	9

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Se requiere Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general de (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, acreditados mediante copia de Tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA. El profesional deberá anexar certificación como Ingeniero Residente, en un (1) contrato de obra, ejecutado con entidades públicas y/o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria.		Resolución No. 5 del 12 de marzo de 2001 COPNAA Acreditan la experiencia solicitada.	
➢ **Maestro de obra - (100% Participación)** A través del diligenciamiento del Formato, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del personal aportado como Maestro de obra. La persona requerida deberá poseer título como Maestro de obra registrado ante el COPNIA. La persona deberá anexar Certificación, como Maestro en un (1) contrato de obra, cuyo objeto incluya el mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación a infraestructura, con entidad pública y/o privada en los últimos cinco (05) años.	CUMPLE	Aportan formato 12 y 13 ARMANDO PEREZ ZAMBRANO, Maestro de Obra, MATRÍCULA 25420-02068 desde el 17 de diciembre de 2001 Acreditan la experiencia solicitada.	**43**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA		**EL PROPONENTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS**	

Cumplida la verificación de los requisitos **HABILITANTES** por parte del evaluador Técnico, se concluye que:

1. La propuesta presentada por CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, **CUMPLE** las exigencias de carácter **TECNICO** del **PLIEGO DE CONDICIONES**.

C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Evaluador teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, se permite presentar a consideración del señor Alcalde Municipal el informe de Evaluación en el componente económico, así:

La propuesta presentada por CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, corresponde a la suma de $122.046.097 (4f.), **CUMPLE** las exigencias de carácter **ECONÓMICO** del **PLIEGO DE CONDICIONES**

D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

El Evaluador Financiero, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, se permite presentar a consideración del señor Alcalde Municipal el informe de Evaluación en el componente financiero, así:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIOS
En el memorial de subsanación allega RUP con fecha de expedición del 09/05/2025 donde se evidencia renovación del 10/04/2025, corroborándose su firmeza al momento del cierre			
CAPACIDAD FINANCIERA			

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CAPITAL DE TRABAJO: Mayor o igual 18 SMMLV	CUMPLE	Acredita 20 SMMLV	12 del RUP
ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Mayor o igual a 7,29	CUMPLE	Acredita 13,17	12 del RUP
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO. Menor o igual 38,62%	CUMPLE	Acredita 7%	12 del RUP
RAZÓN COBERTURA INTERESES. Mayor o igual a 14,16	CUMPLE	Acredita INDETERMINADO	12 del RUP
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Mayor o igual a 7%	CUMPLE	Acredita 12%	12 del RUP
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Mayor o igual a 9%	CUMPLE	Acredita 11%	12 del RUP
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA		**EL PROPONENTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS**	

Cumplida la verificación de los requisitos **HABILITANTES** por parte de la evaluadora Financiera, se concluye que:

1. La propuesta presentada por CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, **CUMPLE** las exigencias de carácter **FINANCIERO y ORGANIZACIONAL** del **PLIEGO DE CONDICIONES**.

E. VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESICUAL

La propuesta presentada por CCB CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 813.013.146-2, representada legalmente por CARMENZA CEDEÑO BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.172.496, **CUMPLE** con la capacidad residual, así:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	CCB CONSTRUCCIONES SAS
Capacidad organizacional	$ 577.066.000
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	200
Saldo de Contratos en Ejecución	
Cálculo	$ 603.305.600
Capacidad Residual del Proponente	**$ 603.305.600**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 122.370.000
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 122.370.000**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

II. PONDERACIÓN

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	49,5
Factor técnico	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Mipyme	0,25
Total	**89,75**

III. RESULTADO EVALUACIÓN

PROPONENTE	**REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO**	**REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO**	**REQUISITOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**	**REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO /**	**CAPACIDAD RESIDUAL**	**RESULTADO**	**PONDERACIÓN**

							ORGANIZACIONAL					
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**		
CCB CONSTRUCCIONES S.A.S	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**HABILITADA**	**89,75**

Se expide en el Municipio de Paicol Huila, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Nubia Camacho V.

NUBIA CAMACHO VARGAS
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Responsable de los requisitos de contenido financiero

MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Responsable de los requisitos de contenido técnico y económico

NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA
Asesoría jurídica
Responsable de los requisitos de contenido jurídico

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.